CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM -2024000324	
Fecha y Ciudad	ILES, 02 DE JUNIO DE 2024
Contratante	EL CENTRO DE SALUD DE ILES – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit	814006632-5
Representante Legal:	**LADY ALEXANDRA ORTIZ FUERTES, identificada con C.C. No. 36.861.180 Expedida en Ipiales (N).**
Identificación	C.C. No. 1.087.673.636 Expedida en Iles(N)
Representante Legal:	**HANNIER GUSTAVO CASTRO BASTIDAS**
Identificación	87.068.683 de Pasto (N)
Contratista:	**BIOSISTEMTRONICS**
Valor Total	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 8.463.1955).M/CTE**
Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE SALUD ILES E.S.E.
Duración	DOS (02) MESES
Fecha de Inicio	02 DE JUNIO DEL 2024
Fecha de Terminación	02 DE AGOSTO DEL 2024

Entre nosotros a saber, **LADY ALEXANDRA ORTIZ FUERTES,** identificada con C.C. No. **36.861.180** Expedida en **Ipiales** (N). Obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Salud "DE ILES" E.S.E, entidad pública, con domicilio en el Municipio de ILES, con NIT. 814006632-5, autorizado para contratar mediante el acuerdo No.011 de diciembre de 2020 proferido por la Junta Directiva y debidamente reglamentado mediante resolución No. 070 de 2020, que contienen el estatuto de contratación de la empresa, debidamente nombrado y posesionado, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por otra,: **HANNIER GUSTAVO CASTRO BASTIDAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 87.068.683 PASTO Propietario del Establecimiento de Comercio **BIOSISTEMTRONICS CON NIT 87.068.683 -1** quien posee certificado de actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de equipos biomédicos, de oficina y telecomunicaciones, mantenimiento de maquinaria pesada y todo tipo de equipos electrónicos, , venta de muebles y enseres venta de artículos de aseo y hogar y comercio de víveres y abarrotes quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que el Centro de Salud de Iles E.S.E., es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva acuerdo No.011 de diciembre de 2020 proferido por la Junta Directiva y debidamente reglamentado mediante resolución No. 070 de 2020. **2.-** Que el Estatuto de Contratación faculta a la Gerente para la suscripción de contratos de suministro, de manera directa **3.-** Que el Manual de Contratación, señala como causal de contratación directa asuntos de mínima

cuantía; **4.-** Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que hace parte integral del presente contrato. **5.-** Que para los efectos pertinentes, LA ENTIDAD CONTRATANTE elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integrante del presente contrato.**CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO.- SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE SALUD ILES E.S.E. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En los términos del presente contrato el contratista se compromete a realizar las **siguientes actividades: 1)** Entregar el suministro de papelería y elementos de aseo, para buen funcionamiento del centro de Salud Iles E.S.E dentro del plazo previsto para la ejecución del presente contrato **2)** Entregar el suministro de papelería y elementos de aseo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas y precios pactados con fundamento en los estudios previos. **3)** Ante cualquier defecto en los mismos o incompatibilidad con las características aquí descritas, el supervisor del contrato se abstendrá de recibir el suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo de equipos biomédicos lo cual obligará al contratista al remplazo de los bienes por otros que si cumplan los requisitos previstos si costo adicional para la E.S.E. **4)** cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato. **5)** expedir las facturas o cuentas de cobro correspondientes para su posterior aceptación por parte de la E.S.E **6)** El Contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, y aportar los recibos de cotización del correspondiente pago. **7)** Atender todas las recomendaciones que le sean formuladas por el supervisor del Contrato. **8)** Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado, aunque no se hayan descrito aquí. El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 8.463.195.00) M/CTE, QUINTA.- FORMA DE PAGO:** el pago se efectuara **EN DOS PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE , CINCO PESOS ($ 4.231.597.5) M/CTE** con la presentación de la factura o cuenta de cobro, los documentos soporte de pago al día de los aportes a seguridad social y la presentación de la constancia de cumplimiento del suministro entregado expedido por el revisor del contrato. **SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es por **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio. **SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el CONTRATISTA para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **OCTAVA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexado .**NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento Manual de Contratación de la E.S.E, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige

la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **DECIMA SEGUNDA.-EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberán ser coordinadas con las de la ESE. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la ESE. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: a. Fotocopia del documento de identidad del contratista persona natural o del representante legal del proponente y/o contratante persona jurídica, y certificado de existencia y representación, según el caso. b. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de la suscripción del contrato (en caso de contratos que lo requieran), c. Registro único tributario. RUT, d. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría, e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta, f. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta, g. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (Ley 1801 de 2016), en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta, h. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial , en el evento en que el proponente o contratista no lo aporte con su propuesta u hoja de vida, según el caso, la empresa lo consultará y dejará el registro de la consulta, i. Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional (Página de la Policía Nacional, sección: CIUDADANOS, Registro de inhabilidades Ley 1918 de 2018), j. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos), k. Declaración de bienes y rentas – formato función pública, m. Declaración juramentada en la que el contratista manifieste, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración del contrato, n. Todos los anexos que acrediten formación académica, experiencia, registros de habilitación de las entidades competentes cuando sea el caso, tarjeta profesional cuando aplique y demás documentos propias de la actividad y producto objeto del contrato, o. Examen médico ocupacional de ingreso, cuando aplique (contratos de prestación de servicios), p. Certificado de vacunas, cuando se requiera y según corresponda, q. Paz y salvo municipal vigente, r. Comprobantes de aportes al SGSS, s. Certificaciones de idoneidad e inexistencia de personal de planta, t. Libreta Militar (Hombres < 50 años tener su situación militar definida), u. Pago de estampillas o autorización de retenciones conforme al Código de Rentas Municipal, en caso de la autorización se entiende extendida con la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para

en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral so pena de haberse convocado para tales fines en dos oportunidades, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE puesto que se entenderá como aceptación tácita de la misma.**DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, colocando fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la E.S.E y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Iles (Nar.) como domicilio contractual.

En constancia se firma en el Municipio de Iles, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LADY ALEXANDRA ORTIZ FUERTES
Gerente Y representante Legal

HANNIER GUSTAVO CASTRO BASTIDAS
RPL. De Biosistentronics
NIT 87.068.683 -1 Contratista